

estoyon de a cavallo mill e quicientos nos de libranças

En este ordenamiento q non entran los cavalleros e fijos omes e esquieros dela frontera nos vasallos aqellos qles nos conplymos sus soldadas por dineros e han de servir por la qta q tienen

Etodos aqellos aqen nos mandaremos librar las soldadas tan bien los omes bucos como todos los otros cavalleros e esquieros e vasallos delos omes bucos e los q fueren con los cavalleros que sean denudos de servir por los sus cuerpos all doles mandaremos q el plazo qles mandaremos a todos aqel qd q sean denudos de servir e de otros omes a cavallo dellas los cuerpos armados e los cavalleros armados e dellos los cuerpos armados e de los cavalleros e cada uno con su omne de pie segun dicho es

E qual qer q todos estos q dichos son q non fueren servir por sus cuerpos all doles mandare o non enbiare sus companas ellos non pudiendo yr por sus cuerpos mostrando por q lusi qerta e por fecho de q esto q non pudierd q por el librançe qles fuere fecho con el doblo e q salgan dela qta por qnco años e si en conedio destes qnco años enqta en la qta qlo maren por ello de qer qlo fallare e q nos qles non podamos p dmar nngn cosa destas e esta pena de los dichos maren por la meyorad della pa nos e la ogra meyorad pa aqel qles ouyere fecho el librançe e si nos gelo ouyeremos fecho q sea toda la pena de los dineros pa nos

E qual qer q se partiere de nos o de aqel qle diere la soldada sin nro mandado ante q se aqpla el qd del servicio e comate el libranço de dos señores o de mas qle maren por ello e despues q se cumpliere el qd del servicio dandoles sus soldadas en esta guerra a los omes a cavallo segun nos vueremos q es qyndo e segun el

